



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXI 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 31 de Enero de 2020.

**No. 014**

### ÍNDICE

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el cual se reforma el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

2 - 3

#### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Emplazamiento en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-024-2019.- Mario Alberto Elísea Leyva.

Decreto Municipal No. 17 de Cosalá.- Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

#### INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2019.

4 - 25

#### AVISOS JUDICIALES

26 - 40

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA



DESPACHO  
DEL C. FISCAL

**JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO**, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 76 Bis. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8, 13, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y 10 de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se creó como organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a través del Decreto número 66, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 18 Edición Vespertina de fecha 6 de febrero de 2017, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Con lo anterior se dotó a la Fiscalía General del Estado, de la posibilidad de expedir sus propias normas reglamentarias, con base en la propia Ley Orgánica que para tal efecto expidió el Congreso del Estado, a través del Decreto número 247, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 114 segunda sección de fecha 8 de septiembre de 2017.

Para lo cual, con el objeto de reglamentar las disposiciones de la Ley Orgánica, precisar su estructura orgánica y establecer las atribuciones que le corresponden a sus unidades administrativas, en fecha 18 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, estableciendo en sus artículos 12 fracción II, inciso a) y 27 fracción VIII, dentro de su estructura orgánica, la Dirección General Jurídica, la cual entre sus facultades y obligaciones se le asignó el **instrumentar lo conducente para asegurar la correcta expedición de registros o constancias de antecedentes o de no antecedentes penales**. Lo anterior, con el propósito de regular una función administrativa que venía haciendo la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, como dependencia del Ejecutivo Estatal.

Asimismo, cabe señalar que la Ley Nacional de Ejecución Penal, tiene por objeto establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social; señalando en el párrafo segundo de su numeral 14, que corresponde al Poder Ejecutivo Federal o Local, según su competencia, a través de las Autoridades Penitenciarias señaladas en las disposiciones legales, la ejecución material de la prisión preventiva, así como de las sanciones y medidas de seguridad previstas en las leyes penales, así como la administración y operación del Sistema Penitenciario.

Para lo cual, se establece en las fracciones IV y V del numeral 27 de la referida Ley, los mecanismos y casos en los que la autoridad competente puede expedir la constancia de antecedentes penales, especificando que para la emisión de las mismas, se tomará en cuenta la información contenida en la base de datos con registros de personas privadas de la libertad, así como la registrada en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria del Sistema Único de Información Criminal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De igual manera, las disposiciones previstas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en los numerales 68 y 91, se establece que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene a su cargo el Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, el cual, entre otros, cuenta con el Sistema Único de Información Criminal, que comprende el Registro Administrativo de Detenciones, el Registro de Información Penitenciaria, el Registro de Información de Justicia para Adolescentes, el Registro Estatal de Víctimas, y el Registro del Seguimiento de las Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional.

Asimismo, se establece que el Sistema Estatal de Información podrá incluir la base de datos, su recepción y emisión que puedan ser utilizados para asuntos relacionados con la protección civil, salud o cualesquier otro servicio público en beneficio de la comunidad.

Derivado de lo anterior, en plena observancia a las disposiciones legales antes señaladas y con motivo de la autonomía constitucional de la Fiscalía General, y la designación del Titular del Ejecutivo del Estado de Sinaloa, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como la instancia encargada de llevar a cabo la emisión de constancias de antecedentes penales en el estado de Sinaloa, se considera procedente reformar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, derogando la fracción VIII de su artículo 27, relativo a la facultad y obligación del Director General Jurídico de esta institución, de instrumentar lo conducente para asegurar la correcta expedición de registros o constancias de antecedentes o de no antecedentes penales.

En merito de las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

**UNICO.** - Se deroga la fracción VII del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** ...  
I – VII ...  
VIII. Derogado.  
IX – XVIII ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Culiacán, Sinaloa a 27 de enero de 2020.

El Fiscal General del Estado de Sinaloa

Dr. Juan José Ríos Estayillo.



DESPECHO DEL  
C. FISCAL GENERAL